

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Anuncios particulares, la línea.

Precios de suscripción.**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Número suelto.

625

1250

0025

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán de que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extrema responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial**Presidencia del Consejo de Ministros****PARTÉ OFICIAL**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.**Inspección de la Caja general de Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.
Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar esta de Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada ésta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallón del regimiento infantería de España.

Soldado José Anozas Soler, natural de Borct, provincia de Lérida.

Idem Juan Alvarez González, natural de Suarna del Grado, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Amorós Mancipe, natural de Cabeces, provincia de Tarragona.

Idem Eulogio Andréu García, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Idem Francisco Zoza Vázquez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Sargento segundo Domingo Quiles López, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.

Cabo primero Nicolás Puelma Belmez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Soldado Juan Perez Pertusa, natural de Dolores, provincia de Alicante.

Idem Juan Perez Manzano, natural de Alhama, provincia de Murcia.

Idem Eugenio Perez García, natural de Nava Rey, provincia de Valladolid.

Idem Ramón Martínez Cabrera, natural de Noalejo, provincia de Jaén.

Idem José Martínez Cutillo, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Fernando Carrón Perrona, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Francisco Díaz, natural de Mondariz, provincia de Pontevedra.

Corneta Manuel Fernández Mentilla, natural de Málaga.

Cabo segundo Félix Fernández González, natural de Saldosina, provincia de Lugo.

Sargento segundo Francisco Cerezo Lanza, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.

Soldado José Carcas Brunet, natural de Pradilla, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Calvo Villar, natural de Gargallo, provincia de Teruel.

Idem José García de la Mata, natural de Montalegre, provincia de León.

Idem Pedro García González, natural de Quera, provincia de Valencia.

Corneta José García Ferrer, natural de Tenell, provincia de Barcelona.

Soldado Segundo Aparicio Martín, natural de Capillas, provincia de Palencia.

Sargento segundo Pelayo Alvarez Castañón, natural de Caranga, provincia de Oviedo.

Guerrillero Mateo de la Asunción Sanchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.

Soldado Francisco Molina San Juan, natural del Molar, provincia de Sevilla.

Idem Emilio Millán Guisado, natural de Nogales, provincia de Badajoz.

Idem Eusebio Merino Antillera, natural de Salazar, provincia de Burgos.

Idem Manuel Salgueiro Rodriguez, natural de Santa Lucía, provincia de Lugo.

Corneta Tomás Barcarán González, natural de Oviedo.

Cabo primero José Vivas Martín, natural de Navarredondo, provincia de Salamanca.

Soldado Alberto Velasco Velastori, natural de Verdún, provincia de Huesca.

Idem Francisco Rodríguez Rodríguez, natural del Valle, provincia de Palencia.

Idem Silvestre Llopis Galavino, natural de Villanueva, provincia de Valencia.

Sargento segundo Ramón Riera Francés, natural de Barcelona.

Soldado Miguel Ramírez Soriano, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real.

Idem José Rodríguez Fernández, natural de Morote, provincia de Murcia.

Idem Juan Roch Cardona, natural de Santa Gertrudis, provincia de Mallorca.

Idem Miguel Ogalla Martín, natural de Faroles, provincia de Granada.

Idem Rafael González Milla, natural de Minaya, provincia de Albacete.

Idem José Gumera Pitarch, natural de Balbona, provincia de Castellón.

Idem Manuel Gómez Ramos, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz.

Idem Luis Lara Rosales, natural de Zubia, provincia de Granada.

Idem Manuel Lince Varela, natural de Mirandela, provincia de Lugo.

Idem José López Guardia, natural de Serón, provincia de Almería.

Sargento segundo Juan Rupererez Carros, natural de Piquera, provincia de Soria.

Soldado Manuel Rodríguez Tejedor, natural de Sanarriaga, provincia de Cáceres.

Idem Jaime Robles Badosa, natural de Cacos, provincia de Gerona.

Idem Hipólito Rico Herrera, natural de Huerta del Rey, provincia de Logroño.

Idem Antonio Riotor Gómez, natural de Petra, provincia de Baleares.

Idem Juan González Arduengo, natural de Madrid.

Idem Tomás González Sucio, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos.

Idem José González García, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Silvestre Ginralvo Ríos, natural de Barbastro, provincia de Huesca.

Idem Ricardo Cruz González, se ignora.

Cabo segundo Pedro Cornejo Fer-

nández, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Soldado Tadeo Corrao Bermejo, natural de Godella, provincia de Valencia.

Sargento segundo Ricardo Campillo Sumarro, natural de Murcia.

Soldado Diego Castillo Muro, natural de Frailes, provincia de Jaén.

Idem Manuel López Aguiar, natural de Berguilla, provincia de Badajoz.

Idem Ramón López Lumbreras, natural de Consuegra, provincia de Toledo.

Corneta Enrique Leto Moreno, natural de Sevilla.

Soldado Rafael Lastra Soto, natural de Teresa, provincia de Valencia.

Idem Jerónimo de la Torre Alado, natural de Jodar, provincia de Jaén.

Idem Pascual Escudero Castellón, natural de Castellón.

Sargento segundo Manuel Morales Barca, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz.

Soldado Vicente Moreno Martín, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem José Miret Díaz, natural de Valiella, provincia de Barcelona.

Cabo primero Francisco Mayor Güierrez, natural de la Coruña.

Corneta Juan Ajenjo Sebastián, natural de Batuecas, provincia de Toledo.

Soldado Victoriano Alvarez García, natural de Jover, provincia de León.

Idem José García Fernández, natural de Teruel.

Cabo primero Francisco García López, natural de Nombra, provincia de Guadalajara.

Soldado Diego Hernandez Lopez, natural de Fravia, provincia de Oviedo.

Corneta Sixto Sánchez Vega, natural de Los Fayos, provincia de Zaragoza.

Soldado Inocencio Domínguez Braña, natural de Santa Cristina, provincia de Orense.

Idem Antonio Picar Ramón, natural de Arcos, provincia de Lérida.

Idem Dionisio Vázquez Vázquez, natural de San Cristóbal, provincia de Orense.

Cabo segundo Tomás Pozo Expósito, natural de Gomondre, provincia de León.

Idem primero Ricardo Palacios Váz-

quez, natural de Santa María de Legas, provincia de Orense.

Soldado Antonio Pedro Expósito, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Cabo primero Domingo Quintas Díaz, natural de Lugo.

Soldado Pedro Ibart Gimel, natural de Bernia, provincia de Alicante.

Idem Antonio Verdugo Prieto, natural de Marón, provincia de Sevilla.

Cabo primero Manuel Vergara Escalera, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Soldado Pablo Verjel Flastel, natural de Orés, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Francisco Urena Castillos, natural de Torres del Campo, provincia de Jaén.

Idem Segundo Manuel Trelles Rodríguez, natural de Luarca, provincia de Oviedo.

Soldado Dionisio Torrenteras Heras, natural de Cañaveruela, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Torrecillas Ródenas, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Salvador Teruel Monzón, natural de Aguilar, provincia de Teruel.

Cabo segundo Juan Sanz Fontanell, natural de Alfara, provincia de Zaragoza.

Soldado Nicolás Sanz Rodríguez, natural de Montijo, provincia de Burgos.

Idem Juan Queiro Fernández, natural de Celorio, provincia de Oviedo.

Idem Hipólito Peña Sanz, natural de Poveda, provincia de Soria.

Corneta Antonio Ferris Molins, natural de Barcelona.

Soldado Ramón Abad Madrid, natural de Madrid.

Idem Vicente Hernández del Río, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Monán Armíñan, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Cabo segundo Vicente Flores Vázquez, natural de Aceuchal, provincia Badajoz.

Soldado Salvador Fernández Ullo, natural de Almadena, provincia de Alicante.

Idem Antonio Fernández Sola, natural de Campo Cámaras, provincia de Granada.

Idem Serafín Hernandez Santiago, natural de Tamallón, provincia de Salamanca.

Idem Mateo de la Asunción Sánchez, natural de Estepa, provincia de Cádiz.

Idem Ramón Aguilar, Lumbar, natural de Vich, provincia de Tarragona.

Idem José Ramón Batalla, natural de Valencia.

Sargento primero Rafael Ibáñez García, natural de Guía del Corzo, provincia de Sevilla.

Soldado Jenaro Casa Sanz, natural de Villanueva, provincia de Cuenca.

Idem Francisco de Casas Molina, natural de Javalquinto, provincia de Jaén.

Idem Francisco Carrascosa Vila, natural de Manzanillos, provincia de Sevilla.

Idem José Lopez Rivero, natural de Burgos.

Idem Juan Ceo Guibert, natural de Artos, provincia de Barcelona.

Idem José Mantano Zarte, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Eleuterio Mejías Gómez, natural de Dos Barrios, provincia de Toledo.

Idem Manuel Suárez Liso, natural de la Coruña.

Idem Francisco Rubira Prig, natural de Tordera, provincia de Barcelona.

Idem José Cenelá Rivera, natural de Maravalle, provincia de Oviedo.

Idem Cristóbal Hipólito Martínez, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem José Santiago Díaz, natural de Ortiguera, provincia de la Coruña.

Idem Juan Mora Lozano, natural de Ibor, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Expósito Ruiz, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.

Idem Vicente Cloquet Rives, natural de Leardil, provincia de Alicante.

Cabo primero José Lopez Curado, natural de Níjar, provincia de Almería.

Guerrillero Antonio Rodriguez Portales, natural de Villar del Rey, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Agustín Mendez Labau, natural de Fontoria, provincia de Oviedo.

Cabo primero Miguel Chiver López, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Soldado Antonio Montes Muriel, natural de Leimbra, provincia de Córdoba.

Idem Cándido Muñoz Vea, natural de Casamuriza, provincia de Toledo.

Idem Laureano Fernandez Coza, natural de Leste, provincia de Jaén.

Cabo primero Francisco Furtier Carnicer, natural de Tarragona.

Soldado Agustín Fernollosa Curbé, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Francisco Barbero Eulalia, natural de Sirat, provincia de Castellón.

Idem Francisco Bernal Pérez, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Cabo primero Francisco García Pescador, se ignora.

Soldado Joaquín Alas Trill, natural de Monzon, provincia de Cuenca.

Idem Lorenzo García Barreiro, natural de Nuedado, provincia de León.

Idem Rafael García Torrialla, natural de Villalonga, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Almodóvar Luna, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Francisco Aranda Sánchez, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Antonio Marín Rodríguez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Mallol Alsina, natural de Menquera, provincia de Gerona.

Idem Félix Márquez Crespo, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peroy Puertas, natural de Lérida.

Idem Juan Prieto Cañada, natural de S. Clemente, provincia de Cuenca.

Idem Pedro Galeras Giménez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Norberto García Arepo, natural de Salainanca.

Idem Plácido García Rodrigo, natural de Santa María, provincia de Orense.

Idem Pedro García González, natural de Turra, provincia de Valencia.

Idem Pedro García Hernandez, natural de Cartagena, provincia de Málaga.

Idem Jaime García Cortés, natural de Puante, provincia de Valencia.

Idem Andrés Monza Arnáu, natural de Galdé, provincia de Castellón.

Idem Juan Fuentet Martínez, natural de Nuez, provincia de Toledo.

Guerrillero José Oliver Cerezuelo, natural de Berja, provincia de Almería.

Soldado Jesús María de Gracia, natural de Toca, provincia de Castellón.

Idem José Marchal Campos, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Guerrillero José Ruiz Jabria, natural de Callosa Segura, provincia de Alicante.

Soldado Ramón Martínez Cabrera, natural de Jaén.

Idem Florentino Núñez Gallardo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Isidro Arens Plá, natural de Viliesa, provincia de Lérida.

Idem Florencio Palomar García, natural de Liceras, provincia de Soria.

Idem Miguel Pérez Tarín, natural de Alacuas, provincia de Valencia.

Idem José Paniagua Santos, natural de Mallalde, provincia de Zamora.

Idem José Moreno Turio, natural de Fuentenano, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Tomás Torres, natural de Cañar, provincia de Granada.

Soldado Jaime Figueredo Vindrel, natural de Zaiden, provincia de Huesca.

Corneta Juan Vendrell Torelles, natural de Reus provincia de Tarragona.

Soldado Francisco Valverde Sánchez, natural de Benamargosa, provincia de Málaga.

Idem Eusebio Reus Sánchez, natural de Alfallete, provincia de Málaga.

Idem Diego Robles Rodríguez, natural de Veas, provincia de Jaén.

Corneta Diego Fernández Romero, natural de Montealegre, provincia de Jaén.

Soldado Antonio Bando Santana, natural de Corga, provincia de Orense.

Idem Aniceto Ambrosio Pérez, natural de San Asensio, provincia de Logroño.

Idem Anselmo Arcos Baigorri, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Idem José Martín García, natural de Encina San Silvestre, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Magranel Riera, natural de Jarrareto, provincia de Valencia.

Idem Juan Carmona Oribe, natural de Hueso, provincia de Jaén.

Idem Francisco Enrique Palocell, natural de Murcia.

Idem Eusebio Díaz Incógnito, natural de Corina, provincia de Lugo.

Idem Juan Argüelles Corchado, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem Diego Antón Botella, natural de Guardamar, provincia de Alicante.

Sargento segundo Manuel Cantera, natural de Reales, provincia de Zamora.

Soldado Francisco Cerdán Avellán, natural de Alpe, provincia de Alicante.

Cabo primero Fernando García Muñoz, natural de Granjudo, provincia de Córdoba.

Soldado Antonio García Expósito, natural de Higuera, provincia de Huesca.

Idem Manuel Gómez Cortés, natural de Nogueira, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Roca, natural de Las Torres, provincia de Almería.

Idem Jaime Vaque Fragas, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Juan Riera Payón, natural de Villa de Arab, provincia de Gerona.

Idem Jorge Santoja Pérez, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem José Juliá Guisado, natural de Sedano, provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Plasencia Rosas, natural de Armas, provincia de Ávila.

Idem José Bouza Fernández, natural de Quera, provincia de Valencia.

Idem José Mercader Sarra, natural de Barcelona.

Idem Juan Fillala Cortés, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Lucas Rodríguez Alvarez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Soldado Lesmes Funes Fernández,

natural de Alba de Torme provincia de Salamanca.

Idem Eusebio Muñoz Velasco, natural de Las Rozas, provincia de Madrid.

Corneta José Pastor Gemeli, natural de Cenia, provincia de Zaragoza.

Soldado Luis Pastor Parra, natural de Oliva, provincia de Valencia.

Sargento primero José Temprano Martínez, natural de Denaga, provincia de Cáceres.

Cabo primero Francisco Tirador Seijides, natural de Aguilar, provincia de Soria.

Idem José Fornis Gil, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Soldado Francisco Blanco Ayuso, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real.

Cabo segundo Benito Saere Pérez, natural de Valpalmas, provincia de Zaragoza.

Idem Soldado José Verges Portell, natural de Jurtia, provincia de Gerona.

Idem Juan Ramos Anadón, natural de Tolox, provincia de Castellón.

Corneta Manuel Roca Giménez, natural de Torrecampo, provincia de Jaén.

Sargento segundo Lorenzo García Monsó, natural de Pontedelo, provincia de León.

Soldado Juan Gavilán Expósito, natural de Muclar, provincia de Zamora.

Corneta Mariano Alejandro Vergara, natural de Villalonga, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Manuel Amairó Anton, natural de Valencia.

Soldado Bibiano Casales Requena, natural de Baños, provincia de Jaén.

Corneta Germán Gatalán Felipe, natural de Noguerielas, provincia de Teruel.

Soldado Francisco Guerra Lozano, natural de Jerte, provincia de Albacete.

Idem Miguel Alvarez Meseguer, se ignora.

Idem Pedro Galzarán Gallart, idem.

Idem Segundo Vegas "Bernardo", idem.

Idem Manuel García García, idem. Madrid 16 de Noviembre de 1886.—

El Brigadier Inspector, Isidoro Llull. (Gaceta de 18 de Noviembre de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 31 de Agosto último, comunica á este Gobierno la Real orden é instrucciones siguientes:

“El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.:—Visto el expediente ins-

truido en esa Dirección general con motivo del desarrollo del venéreo en el ganado caballar y oido el informe del Real Consejo de Sanidad, este Mi-

nerio ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por dicho Real Consejo, que circulen los dictámenes emitidos por el mismo y la Escuela de Veterinaria de esta Corte, á fin de que llegando á conocimiento de los Gobernadores de las provincias, dispongan se comuni-

que á los Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria y ganaderos, con objeto de que pongan en ejecución cuantas me-

didas se proponen en los mencionados informes, á fin de evitar la propagación y desarrollo del mal. De Real or-

den lo digo á V

luntad de S. M. que esta disposición se comunique al Ministerio de la Guerra como resolución a las reclamaciones hechas por la Dirección general del arma de Caballería.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines expresados en la Real orden inserta, siguiendo á continuación los dictámenes del Real Consejo de Sanidad y Escuela de Veterinaria á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.

Dictamen del Real Consejo de Sanidad.

Real Consejo de Sanidad.—Excelentísimo Sr.:—En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

“La Sección ha vuelto á hacerse cargo del expediente relativo á la enfermedad vénerea desarrollada en el ganado caballar de la provincia de Burgos, y propagada después al mismo ganado y al asnal de varios puntos de las provincias de Valladolid, Palencia, y Ávila. Los nuevos datos que el referido expediente contiene, acreditan: Que el dictamen emitido en 3 de Marzo de 1885 acerca del asunto por la Escuela de Veterinaria de Madrid, no se funda sólamente en la noticia comunicada por el Visitador general de Ganadería de la provincia de Burgos anunciando haberse desarrollado el venéreo en el ganado caballar de Villarcayo, sino también en la comunicación que en fecha 7 de Febrero de 1885 dirigió el Coronel de lanceros de España al Director general de caballería y al Gobernador civil de Burgos, en la cual el ilustrado Veterinario de tal Regimiento dice: “que el cuadro sintomático observado respecto del mal de que se trata consiste, ”en una inflamación poco considerable de la vulva y de su mucosa, secreción más o menos abundante de un líquido que continuamente se escreta, cuyos caracteres varían según lo avanzado de la enfermedad, etc., etc. Así mismo, el Subdelegado de Veterinaria de Castrogeriz, en comunicación de 12 de Febrero de 1885, manifiesta al Gobernador de la provincia que algunas yeguas y burras de aquel partido se hallan con la enfermedad sifilitica; no siendo licito suponer que dicho celoso Subdelegado califique así la enfermedad sin previo conocimiento y detenida observación del hecho. —Y como, por otra parte, no existe en la patología veterinaria ninguna otra dolencia de carácter contagioso que pueda confundirse en manera alguna con la que motiva este expediente, se desprende que el dictamen emitido por la Escuela de Veterinaria de esta Corte fué acertadísimo en todas sus partes, como lo han venido á demostrar, luego, las observaciones juiciosas y demás datos posteriores recogidos por Veterinarios, no menos que la marcha, gravedad y propagación del mal por varias provincias. —En virtud, pues, de cuanto antecede, la Sección entiende que es urgente dar á conocer el sensato y luminoso informe de la Escuela de Veterinaria, á que ya se ha aludido varias veces, comunicándose á todos los Gobernadores de provincia para que éstos lo trasladen á los Alcaldes, á los Subdelegados de veterinaria, á los ganaderos y demás á quienes pueda interesar el más acabado conocimiento de cuanto se manifiesta en el referido informe. —Así mismo, conviene que se comunique el dicho dictamen á la Dirección general de caballería. —

En este sentido juzga la Sección que debe consultar el Consejo al Gobierno de S. M.—Madrid 27 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Francisco Alonso.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Dictamen del Claustro de la Escuela de Veterinaria.

Asociación general de ganaderos del Reino.—Excma. Sr.:—La Comisión del Claustro de esta Escuela nombrada para informar sobre la epizootia desarrollada en el ganado caballar del distrito de Villarcayo (provincia de Burgos), y en algunos otros pueblos de la misma, ha examinado con la detención que el asunto reclama el expediente instruido al efecto por la Dirección general de Caballería, y en vista de los datos que dicho expediente suministra, tiene el honor de elevar á V. E. el siguiente dictamen:—Que efectivamente se trata de la enfermedad del Coito, llamado también *exantema coital*, enfermedad vénerea ó sifilitica de los solípedos, afección paralítica de los reproductores, caquexia linfática-nerviosa, muermo del aparato genital, epizootia chancrosa, enfermedad puriginosa, etc., cuyos distintos nombres se deben á las variadas manifestaciones que la acompañan ó á la naturaleza y origen que se ha pretendido señalar á esta dolencia. —Poco frecuente en España la enfermedad del Coito, se han observado, sin embargo, algunas epizootias de esta afección; y todos los autores nacionales y extranjeros que se han ocupado de este asunto, convienen en que dicha afección está caracterizada en un principio por la aparición de síntomas locales en los órganos externos del aparato de la generación y más tarde por modificaciones profundas en las funciones nutritivas, seguidas de parálisis, especialmente del tercio posterior, infartos de los ganglios linfáticos y erupciones de tumores ó de pústulas en diversas regiones.

—Conocida vulgarmente con el nombre de *mal de coito*, porque el contagio se produce ordinariamente al verificar la cópula, la padecen con preferencia los animales destinados á la reproducción, y rara vez los caballos castrados y yeguas que no han tenido comercio sensual; en cuyo último caso se transmite por la comunicación que se establece entre los enfermos y sanos que viven reunidos, ó por los atalajes y objetos de limpieza, cuando se usan indistintamente para unos y otros. Para comprender más fácilmente el cuadro sintomático de la enfermedad en cuestión, conviene estudiar ésta en los tres períodos que recorre, desde su principio hasta su terminación.

Primer período. En el caballo padre suelen ser los primeros fenómenos patológicos tan poco manifiestos, que pudieran pasar desapercibidos; mas bien pronto aparecen algunos síntomas localizados. El prepucio se tumefacta por una infiltración serosa que, á veces, se extiende al escroto y parte inferior del vientre. El miembro laxo y como paralítico, se halla colgante fuera de la envoltura prepucial, aunque no es raro que esté fuertemente retraído dentro del prepucio. De la mucosa uretral fluye mayor cantidad de moco que ordinario, lo que denota un estado catarral. La deyección de la orina se hace con alguna dificultad, y los enfermos se colocan con frecuencia en actitud de orinar, verificando grandes esfuerzos expulsivos, con lo cual sólo consiguen expeler cortas cantidades de orina, y más espesa que en el estado normal. —Sobre la piel del escroto, en el prepucio, y aun á lo largo

del pene, se observan, en algunos casos, erupciones, constituidas unas veces por manchas rojas (equimosis), pústulas y vesículas en número variable, y otras, por placas mucosas formadas en el espesor del dermis, debajo de las cuales aparecen ulceraciones más ó menos profundas. Con este estado de la dolencia coexiste, casi siempre, una didimitis simple ó doble, y es de notar que en el animal enfermo ha disminuido el deseo venereo. —En la hembra son más pronunciados los síntomas correspondientes á este primer periodo. Los labios de la vulva tumefactos y doloridos, son asiento de un prurito intenso que obliga á la enferma á rascarse en los objetos inmediatos, y cuando no puede conseguirlo se frota tenazmente con el maso de la cola, cuyas cerdas se conglomeran con las mucosidades que á ellas se adhieren. A la vez la mucosa de la vulva y de la vagina se hallan congestionadas y humedecidas por un líquido sarroso irritante que escoria las partes que toca. Lo mismo que en el macho, aparecen en la mayoría de las yeguas atacadas erupciones de vesículas ó pústulas y placas amarillentas, seguidas de ulceraciones alrededor de la abertura vulvaria en su mucosa, ó en la mucosa vulvo-vaginal. El clitoris tumefacto, y en un estado de eritismo tan pronunciado, que simula que la hembra se encuentra en estado de celo.

Segundo periodo: En este disminuyen, ó desaparecen, los síntomas del primero, si bien pueden persistir algunos ó presentarse de nuevo. El apetito se conserva desde el principio y no obstante los enfermos enflaquecen de día en día, por más que se alimentan como de ordinario. El pulso que conservaba su ritmo normal se hace más pequeño y blando á la vez que la temperatura del cuerpo desciende de medio á un grado. La sangre se carga de glóbulos blancos, y disminuye el de los rojos, marcándose los síntomas de una hipotensión progresiva que conduce rápidamente al marasmo. Las yeguas preñadas abortan con frecuencia en este periodo, y no es raro que aparezcan nuevamente las erupciones de la primera etapa. En la estación es difícil el sostén y la marcha vacilante, notándose claudicaciones intermitentes ó continuas, cuyos síntomas son debidos á una artritis, ó á hinchazones edematosas en las extremidades. En los sistemas nervioso y muscular radican perturbaciones profundas que dan lugar á parálisis de una ó muchas regiones y en particular á la paraplegia. Durante este segundo periodo aparece uno de los síntomas más constantes del mal del Coito, y que consiste en una erupción de tumores desarrollados en el espesor de la piel, y distribuidos en diferentes regiones del tronco y de los miembros. Dichos tumores son aplastados, discoïdales, de gruesos bordes, adquieren un diámetro, que varía entre el de una moneda de cinco céntimos y el de un duro, y aun de mayor extensión, y dejan escapar un exudado que se concreta y forma costras en la superficie, supurando raras veces como los tumores lamparónicos, con los cuales guardan cierta analogía. Al propio tiempo que el síntoma precedente aparecen infartos en los ganglios linfáticos inginales y submaxilares, y no es raro que haya destilación de un moco gleroso por una ó ambas narices, lo cual ha hecho que la enfermedad se considere por algunos como muciño.

Tercer periodo. La tristeza y la debilidad aumentan sobre manera; el ojo se pone turbio, el pelo deslustrado y las crines se desprenden con facilidad;

La parálisis del tercio posterior se hace completa y la postración llega á ser si tan estremada que los animales permanecen constantemente echados. Al medida que la enfermedad avanza, el paratamiento y el marasmo son más pronunciados, y en medio de esta cohorte de síntomas, signo de una verdadera caquexia, sobreviene la muerte por consunción ó por haberse complicado con el muermo y los lamparones. Esta enfermedad es siempre de maraña crónica y puede durar un tiempo variable, desde uno á dos meses en los casos benignos, y de años enteros en los graves.

CASAS. En todo tiempo se ha reconocido que esta afección es eminentemente contagiosa y que se trasmite al verificarse el Coito; y como también se ha dicho, por comunicarse los enfermos con los sanos. El virus que origina el contagio existe en los líquidos de secreción patológica. Además de la falta de limpieza de los órganos de la reproducción, el exceso de coito, los catarras de la uretra, de la vagina y del útero; la desproporción entre las partes del aparato genital; el temperamento linfático; las intemperies; la humedad y en general las malas condiciones higiénicas en que viven los animales reproductores, se consideran como causas que pueden influir en la aparición espontánea del mal del coito; y una vez presentado, tránsitose por los medios expresados: De lo expuesto respecto á los síntomas, y á la patogenia, dedúcese que la enfermedad del coito se halla en el primer periodo localizada al aparato de la generación; pero que cuando se abandona á su curso natural, ó cuando por los medios de la ciencia no se le puede detener en su marcha se extiende á otros aparatos y se generaliza en toda la economía; hecho que tiene fácil explicación si se recuerda que, por las venas, y sobre todo por los linfáticos son absorbidos los productos alterados que excretan las partes afectas, y que una vez llegados á la sangre producen en este líquido un cambio profundo, una septicemia que se hace más ostensible á medida que dichos productos pasan en mayor cantidad al torrente circulatorio.

Tratamiento. La enfermedad del coito es fácilmente curable en su primer periodo y muy rebelde en los restantes. Se principiará por colocar los enfermos en caballerizas que reunan buenas condiciones higiénicas abrigándolos con mantas de lana, se les dará agua en blanco-templada, adicionándola de vez en cuando algunas dosis de sulfato de soda con objeto de mantener suelto el vientre, y si hubiese estreñimiento, lavativas calientes. Los alimentos, sino en gran cantidad, nutritivos y de fácil digestión. Lociones e inyecciones mucilaginosas en un principio, cuando las mucosas se hallan turgescentes y doloridas conservando las partes en el estado de la más esmerada limpieza. Pasado este periodo, las inyecciones y lociones se harán con líquidos astringentes, para lo cual pueden emplearse los coccimientos de cortezas taninas, el agua de cloro y con preferencia, como antipútride y astringente local el ácido fénico disuelto en agua en la proporción de 3 por 1.000.

Las ulceraciones resultantes de la erupción, secauterizarán con el sulfato de cobre ó el nitrato de plata; y si se forman abscesos purulentos conviene abrirlos y dar libre salida á los productos acumulados. Los vegetativos y sedales en las nalgas, como expoliativos, completan el tratamiento.

Otro de los medios aconsejados como

terapéutico, y á la vez profiláctico, es la castración en los machos.

En el segundo período, en el cual ya se han manifestado los síntomas que indican las alteraciones de la sangre debe someterse al enfermo á un plan general tónico reconstituyente. Los analépticos reparadores y los tónicos amargos, como la *quina genciana*, *corteza de saúco*, etc., y los reconstituyentes ferruginosos han de formar la base de esta medicación, sin descuidar el tratamiento local. En el tercer período se insistirá en la administración de los tónicos, para sostener las fuerzas y si se indican las parálisis, algunas moxas ó cauterizaciones profundas en los lomos. Aun en el caso de que este último período se prolongue por mucho tiempo, no se debe abandonar al enfermo, pues teniendo presente la marcha lenta de la dolencia, puede obtenerse algún resultado favorable, si se persiste en el empleo de un tratamiento racional.

Policía Sanitaria. Para impedir la propagación de la enfermedad del *coito*, deben prescribirse las disposiciones siguientes:

1.^a Cuando la enfermedad haya aparecido en una localidad ó distrito, se hará circular entre los ganaderos una instrucción en la cual vayan anotados los principales síntomas, para que puedan conocer la dolencia y al mismo tiempo se les hará entender la ineludible obligación que tienen de dar cuenta á las autoridades locales, siempre que en alguno de sus animales se presente el menor indicio de la enfermedad.

2.^a Cuando la Autoridad tenga conocimiento de algún caso de mal de *coito*, deberá inmediatamente ordenar que los animales atacados sean visitados por una Comisión de profesores veterinarios quienes dispondrán la *separación por acantonamiento*, ó *secuestro*, de los animales enfermos y de los sospechosos, de modo que se evite toda comunicación, ó contacto con los sanos.

3.^a Como el contagio se verifica ordinariamente por el *coito*, se excluirán con todo rigor del servicio de la monta los sementales infestados, y lo mismo las yeguas enfermas, prohibiéndose en absoluto la venta de unos y otras, mientras dure la epizootia.

4.^a Toda yegua que deba ser saltada, se someterá á un reconocimiento y se repudiaron con el mayor rigor, además de las atacadas, las muy viejas y las que se encuentren en estado caquéxico, así como las que presenten destilación anormal por la vulva.

5.^a Todos los sementales quedarán sujetos á un reconocimiento, que deberá repetirse cada ocho días por la citada Comisión, que cuidará de dar parte á las autoridades, del estado en que se encuentra la epizootia.

6.^a Cuando el contagio haya adquirido grandes proporciones, se suspenderá la monta en el territorio invadido, tanto en las paradas del Estado, como en las de los particulares.

7.^a Las yeguas y burras enfermas del *exantema coital* bajo la forma benigna, no deben ser admitidas en el año siguiente en las paradas, sin que los dueños exhiban certificación de Sanidad de aquellas, expedida por un veterinario. Las atacadas de la enfermedad que haya revestido la forma *grave*, quedarán para siempre excluidas de la monta, marcándolas á fuego en la tabla izquierda del cuello; haciendo otro tanto con los machos, que habiendo estado gravemente enfermos no hayan sido castrados.

8.^a Las habitaciones que hayan sido ocupadas por animales enfermos

de mal de *coito* serán sometidas á los diferentes medios de desinfección, como en todos los casos de dolencias contagiosas.

Y 9.^a Los animales muertos de esta afección, se sujetarán á la cremación, ó al enterramiento hecho con las debidas precauciones.

Esto es, Excmo. Señor, lo que la Comisión ha entendido que debía tratar, concretándose á los puntos más esenciales que el asunto entraña. Madrid 3 de Marzo de 1885.—Asociación general de ganaderos del Reino.—Es copia.—Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra..”

Lo que se publica en este *Boletín oficial*, con especial encargo á los Alcaldes y Subdelegados de veterinaria, y para conocimiento de los ganaderos y demás á quienes interesa lo que se manifiesta en los informes que quedan insertos.

Segovia 22 de Noviembre de 1886.
El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SANIDAD.—CIRCULAR.

Tales son las omisiones que se vienen observando por parte de los Alcaldes y facultativos titulares que no ponen en conocimiento de la Subdelegación de Sanidad y de este Gobierno las alteraciones de la salud pública en sus respectivas localidades, que le obligan a recordarles uno de sus deberes más principales, manifestándoles al propio tiempo el disgusto que le produce esta falta de celo, que por otra parte puede acarrear serios trastornos y fatales consecuencias.

Varios son los pueblos de esta provincia en los que ha imperado y aún existe la epidemia del sarampión, en algunos complicado con difteria y anginas, y nada han participado los Alcaldes ni los Médicos de dichos pueblos, obteniéndose algunos datos extraoficialmente.

La Junta de Sanidad á quien he oido para la adopción de medidas sanitarias, ha acordado entre otras dirigirse á la Junta provincial de Instrucción pública para disponer la clausura de escuelas y al Sr. Alcalde de esta Capital para la adopción de las convenientes de higiene, limpieza y saneamiento de habitaciones y separación para el lavado de las ropas de enfermos y su desinfección.

Esto, que debe constituir una medida general en los pueblos en donde se haya desarrollado dicha epidemia, es aplicable desde luego á aquéllos en que existan casos repetidos de esta otra enfermedad infecciosa, pero de ningún modo releva á dichos funcionarios de comunicar partes periódicos, sino diarios cuando el caso lo exija á los Sres. Subdelegados y á este Gobierno, extendiéndose esta provención á los Veterinarios por lo que respecta á epidemias en los ganados, porque también dejan de cumplir con este deber que es peculiar suyo.

La responsabilidad que de esta falta pueda originarse les será exigida á cada cual según corresponda, dispuesto como se halla este Gobierno á no tolerar por mas tiempo este abandono y desconocimiento de sus deberes por los que por la ley son los encargados de practicarlos.

Segovia 20 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Rectificación.

En la relación de subastas publicada en el número 139 de este periódico oficial, equivocadamente se dijo en la casilla correspondiente á número de pinos y perteneciente á Zarzuela del Pinar, 500 en vez de 50, debiendo ser Torrecilla y no Zarzuela, y en la que corresponde á Ontalvilla, 800 en lugar de 80, que son los concedidos en el plan vigente.

Cuya rectificación se hace á los efectos correspondientes.

Segovia 23 de Noviembre 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice:

“Real orden 7 Marzo último deja sin efecto contrato Felip. Este no puede admitir depósitos de reclutas para sustitutos con voluntarios. Interese V. E. de autoridades civiles provincias de ese distrito, inserción de esta prohibición en Boletines oficiales.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—M. Pavía.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.”

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para el debido conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia 24 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Acordado por la Junta provincial de Sanidad, entre otras medidas de precaución para evitar el mayor contagio, la clausura general de escuelas públicas y privadas, á consecuencia de la epidemia del sarampión y otras enfermedades infecciosas que se han desarrollado en esta Capital y varios pueblos de la provincia, en sesión del 18 del actual, esta Junta de Instrucción pública dispuso prevenir á las locales de

aquellos pueblos en donde fuere necesario á juicio de las de Sanidad, ordenasen lo conveniente para que se hiciese observar en las escuelas respectivas el exacto cumplimiento de cuanto se manda en la presente circular.

Segovia 19 de Noviembre 1886.

—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.—P. A. de la Junta: Justo Morales; Secretario.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada hoy en causa contra Melchor Muriel Lozano, vecino de Arévalo, por estafa, se cita y llama á un chalán de ganado lanar, apodado Chato, cuyos nombre y apellido se ignoran, de cuarenta años y regular estatura, que suele recorrer para su comercio las provincias de Madrid y Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca á declarar ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuellar á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García y López.—El Secretario, I. Agapito Sainz.

ARRENDAMIENTO DE MONTE.

Se arrienda el nombrado “Mata de Pirón,” situado en esta provincia y términos de Santo Domingo de Pirón y Sotosalvos, con arbolado de rebledo y pastos abundantes, dividido en catorce cuarteles y destinado al carboneo, siendo su cabida de 3.574 fanegas y 7 célemines.

Las personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento, podrán dirigirse en Madrid á la Notaría de don Cipriano Pérez Alonso, Bordadores, 7, cuarto segundo, donde se les enterará del pliego de condiciones.

En el término del Salvador de Voltoya, jurisdicción de Laguna Rodrigo, se arriendan pastos de invierno para 500 á 600 cabezas lanares. El que quisiere tomarlas puede pasar á tratar con el arrendatario de aquél término.

Se arrienda un molino harinero, sito sobre el río Voltoya, término de Moraleja de Coca.

Para tratar de ajuste, dirigirse á D. Ramón Mones, calle del Sol, núm. 12, en Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.